

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 351 - 2016-MDC.A.
CASTILLA, 22 de Junio de 2016

VISTO:

El Expediente signado con el N°016679 de fecha 17 de Junio 2016, el Sr. Segundo Armando Arnao Regalado, solicita a la Municipalidad Distrital de Castilla, se le brinde la Defensa en las Investigaciones Preliminares que se le sigue en las Carpetas Fiscales Nro. 199-2015 y Nro. 121-2015 respectivamente, a cargo de la Tercera y Quinta Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito de Piura; Informe N° 432-2016-MDC-GAJ de fecha 20 de Junio del 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

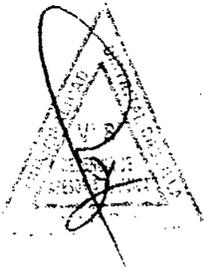
Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

Que, con el expediente signado con el N°016679 de fecha 17 de Junio 2016, el Sr. Segundo Armando Arnao Regalado, solicita a la Municipalidad Distrital de Castilla, se le brinde la Defensa Legal en las Investigaciones Preliminares que se le sigue en las Carpetas Fiscales Nro. 199-2015 (Usurpación de Funciones y otros) y Nro. 121-2015 (Falsificación de documentos), a cargo de la Tercera y Quinta Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito de Piura; Informe N° 432-2016-MDC-GAJ de fecha 20 de Junio del 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el acápite i) del artículo de la Ley Nro. 30057, sobre los derechos individuales del servidor, señala: "Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, policiales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso, hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo de asesoramiento y de la defensa especializados";

Que, así mismo, el artículo 154 del D.S. 040-2014-PCM, del Reglamento de la Ley de Servicio Civil señala: "Los servidores civiles, tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en los procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o de consecuencias de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara la responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. "SERVIR emitirá la directiva que regula el procedimiento, para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros";



(A)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 351-2016-MDC.A.
CASTILLA, 22 de Junio de 2016

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 284-2015-SERVIR-PE, del 21 de Octubre del 2015, se formaliza la aprobación de la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los Servidores y ex - Servidores Civiles", así como los anexos 1, 2, 3, y 4 que forman parte de la presente resolución. Indicando que para acceder a lo solicitado deben presentar los siguientes requisitos: Solicitud dirigida al Titular de la Entidad, Compromiso de Reembolso, Propuesta de Servicio de Defensa, precisando si lo solicita para todo el proceso o para alguna etapa, y el Compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinados a su favor, en caso que no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación;

Que, por los fundamentos antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye, en atención a los dispositivos legales señalados en su análisis, sugiere que procede que se le brinde la defensa legal al administrado Segundo Armando Arnao Regalado, en la investigación que se le sigue en las carpetas fiscales Nros. 199-2015 y 121-2015 respectivamente, a cargo de la Tercera y Quinta Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito de Piura;

Que, el financiamiento es con cargo a las entidades que contraten servicios de defensa y asesoría, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, siendo la Gerencia de Administración quien deberá tomar las provisiones que resulten necesarias para la cobertura de las contingencias que se deriven de los procesos respectivos;

Que, el artículo 8º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que define que el acto administrativo es válido cuando es dictado conforme al ordenamiento jurídico; es decir, el acto emitido observando los requisitos de formación establecidos en la citada ley. Por tanto, contrario sensu, el acto administrativo "invalido" sería aquel en el que existe discordancia entre el acto y el ordenamiento jurídico siendo un acto ilegal, estando inmerso en alguna de las causales de invalidez trascendentes o relevantes previstas por el artículo 10 de la Ley;

Que, estando lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica; con fecha 20 de Junio del 2016, y mediante proveido de fecha 22 de Junio del 2016 emitido por la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente. Con las visas de los mismos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud formulada por el Sr. Segundo Armando Arnao Regalado, respecto a que se le brinde la Defensa Legal en la investigación que se le sigue en las Carpetas Fiscales Nros. 199-2015 y 121-2015 respectivamente, a cargo de la Tercera y Quinta Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito de Piura. Además, por los fundamentos de hecho y derecho establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para sus fines y conocimiento; y a la Sr. Segundo Armando Arnao Regalado, con domicilio real en la Urb. Santa María del Pinar Mz. B Lote 18 - IV Etapa - Piura.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE